



POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR ARISTOBULO CHAPARRO BALLESTEROS AL DECRETO 0047 DEL 03 DE MARZO DE 2011 POR EL CUAL SE ADOPTO EL ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y/O RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA E INUNDACIÓN EDARFRI REALIZADO PARA EL PREDIO IDENTIFICADO CON EL NUMERO CATASTRAL 01-05-0059-0002-000, CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 300-112108; DONDE SE ESTABLECEN LOS ATRIBUTOS APLICABLES PARA EL DESARROLLO URBANISTICO, PARA SER INCORPORADO AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (SANTANDER),

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución Política, el literal A del numeral 6 del artículo 91 de la ley 136 de 1994 y el párrafo 2 del artículo 4 del Decreto 236 de 202, Decreto 01 de 1984 Artículo 50 y

CONSIDERANDO

1. Que el señor ARISTOBULO CHAPARRO BALLESTEROS, dentro de los términos establecidos en el Decreto 01 de 1984 artículo 51, presenta mediante escrito el día 11 de Marzo de 2011, Recurso de reposición al Decreto 0047 del 03 de marzo de 2011, el cual le fue notificado el día 04 de Marzo de 2011.
2. Que con base en la Resolución No. 01816 del 30 de Diciembre de 2010, emitida por la CDMB, por medio de la cual otorga Concepto Ambiental del Estudio Detallado de Amenaza y/o Riesgo, por Fenómenos de Remoción en Masa e Inundación (EDARFRI) para el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **300-179390** y No. Catastral **01-05-0059-0002-000**, localizado en la calle 5ª No 17A – 38 del Barrio la Concordia del Municipio de Bucaramanga, para el proyecto **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR**, y cuyo Artículo tercero, señala que la Administración Municipal procedería a realizar, para el predio o predios que fueron objeto del EDARFRI, la modificación y/o ajustes a los Usos, Tratamientos, y Actividades Urbanísticas, establecidos dentro del Plan de Ordenamiento Territorial, con base en el concepto técnico emitido, la administración expidió el 03 de Marzo de 2011 el Decreto 0047.
3. Que a través del Decreto 0047 del 03 de marzo de 2011, el señor Alcalde de Bucaramanga, dio cumplimiento al artículo tercero de la Resolución No. 01816 del 30 de Diciembre de 2010 expedida por la CDMB, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Municipal 004 de 2004, el cual facultó al Alcalde Municipal para compilar los textos de los acuerdos 034 de 2000, 018 de 2002 y 046 de 2003, sobre Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga, sin modificar su redacción ni contenido, compilación que fue adoptada tras Decreto municipal número 089 de 2004 y posteriormente el Decreto 078 de 2008.
4. Que una vez radicado el recurso y observada la finalidad del mismo, así como su sustento técnico y jurídico, mediante GDT-0427 de Marzo 11 de 2011, se hizo necesario acudir a la autoridad ambiental (CDMB) para que fuese aclarada la Resolución No. 01816 del 30 de Diciembre de 2010, respecto de la matrícula inmobiliaria del predio en mención la cual conforme al certificado 00187441 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi corresponde a **300-112108**, y no al número **300-179390**, toda vez que como fue expedido el acto administrativo, no permitía estipular como matrícula inmobiliaria el número actualizado, esto es **300-112108**.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

5. Que mediante Resolución No. 00624 del 06 de Abril de 2011, la CDMB modifica el artículo primero de la Resolución No. 0001316 del 30 de Diciembre de 2011, aclarando a la vez el folio de matrícula inmobiliaria del predio identificado con No. Catastral **01-05-0059-0002-000**, la cual corresponde al número **300-112108**, conforme al certificado 00187441 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

6. Por consiguiente se hace necesario modificar el Decreto 0047 del 03 de marzo de 2011, en lo referente al folio de matrícula inmobiliaria del predio identificado con No. Catastral **01-05-0059-0002-000**, la cual corresponde al número **300-112108**, conforme al certificado 00187441 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y a lo aclarado por la CDMB en la Resolución No. 00624 del 06 de Abril de 2011, que en sí es la finalidad del recurso interpuesto por ARISTOBULO CHAPARRO BALLESTEROS.

8. Se deja claro que el Decreto 0047 del 03 de marzo de 2011, no se expidió en forma tal que se estuvieran obviando situaciones señaladas dentro del recurso, la administración actuó conforme a lo observado en el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental respecto al estudio EDARFRI, esto es la Resolución No. 01816 del 30 de Diciembre de 2010, que posteriormente fue aclarada por la Resolución No. 00624 del 06 de Abril de 2011.

9. Que de acuerdo a lo anterior, es viable técnica y jurídicamente el recurso de reposición, por lo que es necesario modificar el artículo primero y cuarto frente al folio de matrícula inmobiliaria del predio identificado con No. Catastral **01-05-0059-0002-000**, la cual corresponde al número **300-112108**, conforme al certificado 00187441 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y a lo aclarado por la CDMB en la Resolución No. 00624 del 06 de Abril de 2011.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Conceder el Recurso de Reposición con base en lo anteriormente expuesto.

ARTICULO SEGUNDO. Modificar el artículo primero del Decreto 0047 del 03 de marzo de 2011, el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO: Adoptar con base en la Resolución No. 01816 de Diciembre 30 de 2010 emitida por la CDMB, que posteriormente fue aclarada por la Resolución No. 00624 del 06 de Abril de 2011, el Estudio Detallado de Amenaza y/o Riesgo, por Fenómenos de Remoción en Masa e Inundación (EDARFRI) para el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **300-112108** y No. Catastral **01-05-0059-0002-000**, localizado en la calle 52 No 17A - 38 del Barrio la Concordia del Municipio de Bucaramanga, de propiedad de la CONGREGACIÓN DE PADRES RENDENTORISTAS EN COLOMBIA con NIT. 860.020.579-8, para el proyecto **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR**, atendiendo la parte motiva."

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el artículo cuarto del Decreto 0047 del 03 de marzo de 2011, el cual quedará así:

"ARTICULO CUARTO: Las Curadurías Urbanas, que de acuerdo con el Decreto 1469 de 2010, son las encargadas del estudio, trámite, y expedición de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, deberán actuar de conformidad con el POT, para el desarrollo de cualquier proyecto en el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **300-112108** y No. Catastral **01-05-0059-0002-000**, localizado en la calle 52 No 17A - 38 del Barrio la Concordia del Municipio de Bucaramanga, sobre el cual se pretende construir el proyecto **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR**; localizado en





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

jurisdicción del Municipio de Bucaramanga y/o determinado en el presente Decreto y con las observaciones y recomendaciones establecidas en el Estudio Detallado de Amenaza y/o Riesgo, por Fenómenos de Remoción de Masa e Inundación (EDARFRI), las cuales son de estricto cumplimiento. **Para el predio la asignación corresponderá a Tratamiento Urbanístico Actualización Tipo 1, atendiendo la parte motiva."**

ARTICULO CUARTO: Los demás artículos del Decreto 0047 del 03 de marzo de 2011, no serán modificados por lo tanto se encuentran vigentes y su aplicación es obligatoria.

ARTICULO QUINTO. Mediante oficio comuníquese el contenido del presente acto administrativo, a las curadurías urbanas, a la autoridad ambiental y a los demás interesados, para lo cual se les remitirá copia del presente documento.

ARTICULO SEXTO. Notificar personalmente al señor **ARISTOBULO CHAPARRO BALLESTEROS**, identificado con C.C. No. 91.341.543 de piedecuesta, quien se encuentra autorizado por la **SUPERIOR PROVINCIAL MISIONEROS REDENTORES** para el presente trámite, el contenido de la presente providencia, haciéndole entrega de una copia del presente documento.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente Decreto no procede recurso en vía gubernativa por encontrarse agotada la instancia respectiva.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

Reviso Aspectos Técnicos: Jesús Rodrigo Fernández Fernández Jefe Oficina Asesora de Planeación
Gloria Pradilla Navas Profesional Especializada
Elaboro: Jorge Enrique Beltrán Merchán - Geólogo Contratista
Angélica María Maldonado Velasco - Abogada Contratista

Reviso Aspectos Jurídicos: Dra. Miriam Elizabeth Riquelme Passow Jefe Oficina Jurídica

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACION

Hoy 16 MAY 2011 Se presentó personalmente
Nombre Aristobulo Chaparro B
C.C. No. 91.341.543 Exp. No. Piedecuesta
Para notificarme de la Resolución No. 882 XX
El Decreto No 141 del 13/05/2011
El Notificado [Firma]
El Notificador [Firma]

